

incompletos o no se ajustaran a lo previsto en este Decreto, se requerirá al centro peticionario para que en el plazo de diez días proceda a subsanar las insuficiencias o deficiencias observadas.

4. El Director Gerente del S.A.S., elevada propuesta por parte de las unidades administrativas responsables de la tramitación de las acreditaciones de centros sanitarios que en el presente Decreto se regulan, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, resolverá concediendo o denegando la acreditación solicitada.

ARTICULO 14.-

La concesión de acreditaciones a centros sanitarios, conforme a lo previsto en el presente Decreto, dará lugar a la inclusión automática del centro solicitante en el registro correspondiente del S.A.S., en donde constará la fecha de acreditación del centro, el nombre de la persona o personas responsables técnicos de las unidades de extracción o trasplante y demás datos que se estimen pertinentes, en razón a su aprovechamiento de orden sanitario.

ARTICULO 15.-

Las acreditaciones de centros sanitarios a que se refiere este Decreto caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, por el transcurso del plazo de cinco años desde la fecha de su concesión.

ARTICULO 16.-

1. Los centros sanitarios interesados deberán solicitar la renovación de la acreditación tres meses antes del cumplimiento del plazo de caducidad que establece el artículo anterior. A dicha solicitud deberá adjuntarse, en todo caso, memoria explicativa de las alteraciones o evoluciones que se hayan producido en el centro durante el tiempo de vigencia de la acreditación, todo ello respecto a la organización y funcionamiento de los servicios y medios materiales y personales afectos al desarrollo de las actividades de extracción y trasplante de órganos y tejidos que correspondan.

2. Las solicitudes de renovación de acreditaciones efectuadas conforme establece el apartado anterior, producirán con carácter excepcional, para los casos de cumplimiento del plazo de caducidad durante su tramitación, la prórroga de la acreditación hasta tanto se resuelva por el órgano competente su concesión o denegación.

3. El otorgamiento o denegación de la renovación de acreditaciones se efectuará por el Director Gerente del S.A.S., de acuerdo con el régimen previsto para las acreditaciones en el presente Decreto.

ARTICULO 17.-

1. Las acreditaciones otorgadas de acuerdo con lo que prevé el presente Decreto podrán ser revocadas en todos aquellos supuestos en los que se alteren o incumplan de modo sustancial las condiciones originarias que motivaron su otorgamiento.

2. La revocación de las autorizaciones será declarada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, como consecuencia de acta levantada por vía de inspección y previa audiencia del interesado.

ARTICULO 18.-

Las infracciones a lo previsto en el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y demás legislación concordante.

CAPITULO II

PARTICIPACION DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN, EXTRACCION Y TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS

ARTICULO 19.-

Los centros hospitalarios públicos que participen en el Programa de Detección, Extracción y Trasplante de la Comunidad Autónoma Andaluza contarán con asignaciones específicas que les permitan hacer frente a los gastos que dicho Programa genere, así como su incentiación, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 20.-

Las cantidades asignadas a los hospitales del S.A.S. por extracción de órganos y trasplantes, deberán ser especificadas en el Presupuesto, de forma individual y nominada para esta actividad.

ARTICULO 21.-

Se considera Hospital Detector aquel cuya capacidad queda limitada a la detección y alarma de donación. Recibirá la asignación que se determine mediante Orden de la Consejería de Salud por cada donante detectado y resuelto, debiendo hacerse cargo del traslado del donante al centro extractor de referencia de su propio Sector.

ARTICULO 22.-

Es Hospital Generador aquel en el que, además de la

detección del donante, se extraigan también los órganos, tejidos y piezas anatómicas. En este supuesto se percibirán asignaciones económicas que se dirigirán principalmente al personal que más directamente interviene en la detección, mantenimiento y obtención de órganos, tejidos y piezas anatómicas para trasplantes, y serán establecidas y distribuidas con arreglo a los criterios que se establezcan por Orden de la Consejería de Salud.

ARTICULO 23.-

Es Hospital Trasplantador aquel en el que, además de las actividades especificadas en los artículos anteriores, se realizan trasplantes de órganos, tejidos y piezas anatómicas. Estos centros percibirán asignaciones económicas que serán establecidas y distribuidas entre el personal que participe en dichas actividades con arreglo a los criterios que se determinen por Orden de la Consejería de Salud.

Para el personal facultativo se establece un sistema doble de pago e incentiación que pretende, en cualquiera de las dos modalidades, estimular un aumento de actividad:

a) Mediante el pago de una gratificación de cantidad fija por cada trasplante realizado, en lugar de abono de localizaciones o atención continuada.

b) Mediante el pago por disponibilidad o atención continuada, más una gratificación a medida que se vayan alcanzando diferentes niveles de actividad u objetivos.

ARTICULO 24.-

En los trasplantes de Médula Ósea, en los casos en los que sea necesario realizar prolongación de jornada, ésta se gratificará por acto según las normas del Centro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Los Centros Sanitarios ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza que a la entrada en vigor de este Decreto dispongan de autorización concedida por la Administración Sanitaria para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las acreditaciones reguladas, dispondrán de un plazo de seis meses para su adecuación a los requisitos técnicos y condiciones mínimas establecidos, por lo que deberán solicitar nueva acreditación dentro del referido plazo, adjuntando la documentación establecida en el artículo 13 de la presente norma.

2. En tanto se hacen efectivas las previsiones presupuestarias a que se hace referencia en el artículo 20 del presente Decreto, los costes que se originen se imputarán al programa de Atención Sanitaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El sistema de participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos regulado en el Capítulo II de este Decreto tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1.992.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y expresamente la Orden de 23 de mayo de 1.985 (BOJA nº 59, de 7 de junio).

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Consejero de Salud y al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para dictar aquellas disposiciones que desarrollen el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de junio de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Unión General de Trabajadores de Andalucía recurso contencioso administrativo número 2595-D.F/92 contra la Resolución de 22 de mayo de 1992 por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA del 23 de mayo).

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso y en cumplimiento del párrafo segunda artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 3 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de junio de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Comisiones Obreras de Andalucía recurso contencioso administrativo número 2596-D.F/92 contra la Resolución de 22 de mayo de 1992 por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA del 23 de mayo).

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso y en cumplimiento del párrafo segundo artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 3 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la asistencia a Emigrantes e Inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992, (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18,5º de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden antes citada, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.- El Director General, Gonzalo Crespo Prieto.

ANEXO

- Nº Expediente: 64/92.
Beneficiario: Ayto. Osuna (Sevilla).
Importe: 1.000.000 Pts.
- Nº Expediente: 64/92.
Beneficiario: Ayto. Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Importe: 600.000 Pts.
- Nº Expediente: 67/92.
Beneficiario: Ayto. de Senes (Almería).
Importe: 200.000 Pts.
- Nº Expediente: 68/92.
Beneficiario: Ayto. de El Ronquillo (Sevilla).
Importe: 200.000 Pts.
- Nº Expediente: 69/92.
Beneficiario: Ayto. de Coria del Río (Sevilla).
Importe: 300.000 Pts.
- Nº Expediente: 70/92.
Beneficiario: Ayto. de Los Corrales (Sevilla).
Importe: 400.000 Pts.

RESOLUCION de 2 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad o las subvenciones concedidos al amparo de la Orden de 10 de enero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas públicas institucionales para la Atención al Niño durante el ejercicio 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden citada, se hace pública la relación de ayudas concedidas a las entidades y por los conceptos que se indican:

Programas, actividades y servicios:	
Asociación de Mujeres «La Aldeilla»	5.000.000 Pts.
Federación de Asociaciones de Vecinas de Almería	1.000.000 Pts.
Solidaridad Democrática	3.425.000 Pts.
Cruz Roja Juventud	775.000 Pts.
Diputación Provincial de Almería	305.000 Pts.
Ayuntamiento de Berja	1.000.000 Pts.

Conservación, mantenimiento y equipamiento:	
Nuevo Futuro (Varios Centros)	2.016.542 Pts.
Hogor Nazareth	195.810 Pts.

Almería, 2 de junio de 1992.- La Delegada, Inmaculada Ramacho Romero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 897/92).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de

Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Proyecto de terminación de la ampliación y mejora de riegos en el valle de Lecrín. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: 06.218.122/2711

Presupuesto de contrata: 293.749.715 ptas.